



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-07583785-APN-DRSGR#MEC - SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA - DON MARIO S.G.R.

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-07583785-APN-DRSGR#MEC y su Expediente asociado N° EX-2024-07616449-APN-DRSGR#MEC, la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 699 de fecha 25 de julio de 2018, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 21 de fecha 15 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 76 de fecha 1° de marzo de 2004 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 111 de fecha 13 de abril de 2023 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, se creó el tipo societario de Sociedades de Garantía Recíproca, cuyo objeto principal se orienta a facilitar el acceso al crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediante la celebración de contratos de garantía recíproca regulados en la citada ley.

Que por medio del Artículo 42 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, se estableció que los aumentos en los montos de los Fondos de Riesgo autorizados de las Sociedades de Garantía Recíproca, deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fije la Autoridad de Aplicación.

Que mediante el Decreto N° 699 de fecha 25 de julio de 2018 fue aprobada la nueva reglamentación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, a fin de receptar las últimas modificaciones implementadas en la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución N° 21 de fecha 15 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, se derogó la Resolución N° 455 de fecha 26 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, actualizando las “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas”, con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, promoviendo un incremento sustancial de las garantías otorgadas, además de optimizar los criterios de economía, eficiencia y eficacia para fomentar el desarrollo del Sistema de las SGR mediante la simplificación de los procedimientos requeridos por la entidad regulatoria; v.gr. los Artículos 20 y 24 relativos a las solicitudes de aumento de los Fondos de Riesgo y al Plan de adecuación del índice de solvencia; respectivamente.

Que en este contexto normativo y, específicamente, por medio del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, la Autoridad de Aplicación entre otros aspectos estableció: (i) el parámetro del índice de solvencia, cuyo cociente no podrá ser superior a CUATRO (4); y (ii) el procedimiento que puede adoptar una S.G.R. que incumple dicho límite máximo para regularizar el mismo mediante la presentación de un plan de trabajo para la evaluación de la Autoridad de Aplicación.

Que por medio de la Disposición N° 76 de fecha 1° de marzo de 2004 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se autorizó a funcionar a la Sociedad DON MARIO S.G.R. (C.U.I.T. N° 30-70860384-4), con un Fondo de Riesgo Autorizado de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000).

Que conforme el Informe Técnico de la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca dependiente de la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA que como IF-2024-38626391-APN-DRSGR#MEC obra en el expediente del Visto, en el mes de diciembre de 2023 la Sociedad DON MARIO S.G.R., registró un exceso en su Índice de Solvencia previsto en el inciso 2.1. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, según se desprende del Régimen Informativo presentado por la citada Sociedad correspondiente al mes de diciembre de 2023, conforme lo previsto en el Artículo 35 del Anexo, y en lo establecido en el Artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución N° 21/21 y sus modificatorias.

Que, de conformidad con lo estipulado en los incisos 2.2. y 2.3. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, mientras continúe dicho exceso no pueden realizarse retiros de aportes y la Sociedad de Garantía Recíproca no puede otorgar nuevas garantías.

Que el inciso 2.4. del citado artículo prevé la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación otorgue un plazo determinado a la Sociedad de Garantía Recíproca para que regularice el índice de solvencia, pudiendo prever el otorgamiento de nuevas garantías, para lo cual la Sociedad de Garantía Recíproca debe

presentar un plan de trabajo para el análisis por parte de dicha autoridad.

Que en uso de la facultad que le otorga la norma citada, la Sociedad DON MARIO S.G.R. presentó un Plan de trabajo para la regularización del índice de solvencia mediante RE-2024-21664853-APN-DRSGR#MEC, plan que incluye entre sus variables un pedido de aumento del Fondo de Riesgo autorizado, mediante RE-2024-07612888-APN-DRSGR#MEC agregado al expediente asociado N° EX-2024-07616449-APN-DRSGR#MEC.

Que si bien los aumentos de Fondo de Riesgo se rigen por lo estipulado en el Artículo 20 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias, siendo que en el caso particular la solicitud es parte del plan de adecuación antes mencionado, en la presente se le brinda tratamiento en forma conjunta en los términos del Informe técnico antes citado.

Que la Sociedad DON MARIO S.G.R. en el citado plan de adecuación, manifestó las causas que habrían provocado el referido exceso de su índice de solvencia, destacando en tanto hecho coyuntural extraordinario y de efectos generales la modificación del tipo de cambio en el mes de diciembre 2023, como hecho relevante con fuerte y directo impacto en el referido cociente, en la medida que, su cartera de avales vigentes está constituido mayoritariamente en moneda extranjera.

Que no obstante ello, la aludida sociedad atiende a un sector de la economía del país altamente demandante de financiamiento en divisas, como lo es el agropecuario.

Que la mentada sociedad también destacó que el “Fondo de Riesgo al estar también posicionado en dólares, experimenta un crecimiento proporcional al tipo de cambio. Esta característica le confiere la capacidad de actuar como un amortiguador efectivo frente a la volatilidad, permitiendo así mitigar el riesgo vivo asociado a las fluctuaciones del tipo de cambio y también fortaleciendo la posición financiera de la Sociedad de Garantía Recíproca”.

Que el plan de readecuación postulado por la Sociedad DON MARIO S.G.R. en los términos previstos en el inciso 2.4 del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias, tiene como objetivo normalizar el Índice de Solvencia, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días e incluye la adopción de distintas medidas que pueden ser resumidas de la siguiente forma: (a) el otorgamiento de un aumento del Fondo de Riesgo para continuar con el financiamiento a las MiPymes y poder continuar con la operatoria de la empresa, (b) la migración de garantías en dólares estadounidenses a pesos de manera coordinada con los vencimientos existentes con el objetivo de minimizar así la exposición a las fluctuaciones del tipo de cambio, (c) la suscripción de un convenio con el Fondo de Garantías Argentino (FOGAR), que le permita reafianzar garantías, “con el objetivo de que en futuras operaciones el riesgo esté diversificado y así disminuir los niveles de solvencia, (d) baja considerable del índice de solvencia en atención a los vencimientos en el primer semestre del año 2024, (e) realización del seguimiento continuo de las contingencias que puedan surgir, a través de un contacto y acompañamiento permanente con las MiPymes, con el objetivo de que logren cubrir el vencimiento de sus garantías, y (f) establecer un proceso de revisión continuo, realizar ajustes y mejoras según la evolución del entorno económico y las

necesidades operativas, asegurando la adaptabilidad del plan a las condiciones que se vayan dando.

Que la primera cuestión a analizar refiere a la configuración en el caso de alguna de las situaciones mencionadas en el inciso 2.4. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias, para verificar la pertinencia de la aprobación del plan de readecuación.

Que, en ese sentido, la citada norma prevé que “a tales efectos, la Autoridad de Aplicación tendrá en consideración: i. Si el exceso en el índice de solvencia está vinculado a medidas económicas o hechos económicos coyunturales, que afectan a las SGR en general. ii. Si el exceso está vinculado a un caso de fuerza mayor - de impacto general o particular. iii. Si la SGR no se encuentra en incumplimiento de obligaciones esenciales del Régimen”.

Que la mencionada Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca en el IF-2024-38626391-APN-DRSGR#MEC, entiende que las explicaciones dadas por la Sociedad DON MARIO S.G.R. en cuanto al impacto que tuvo en el índice de solvencia la modificación del tipo de cambio oficial ocurrida el 13 de diciembre de 2023, es atendible, e implicaría la configuración de la situación estipulada en el punto “i”. Si el exceso en el índice de solvencia está vinculado a medidas económicas o hechos económicos coyunturales, que afectan a las SGR en general” del citado artículo.

Que, en tal sentido, mencionó que la Sociedad DON MARIO S.G.R. asiste fundamentalmente a MiPyMEs que forman parte del sector agropecuario y, en razón de ello, un porcentaje importante de las garantías emitidas por la SGR garantizan operaciones de crédito nominadas en dólares estadounidenses.

Que, en cuanto al plazo de adecuación, la Sociedad DON MARIO S.G.R. prevé un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, límite temporal adecuado a la normativa vigente.

Que, en los demás aspectos, la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca en su informe técnico IF-2024-38626391-APN-DRSGR#MEC, manifiesta que si bien es cierto que la Sociedad DON MARIO S.G.R. se encuentra inoperativa desde el mes de diciembre de 2023, también es posible verificar que su promedio de incobrabilidad o contingente no refleja un aumento significativo, que se observa una tendencia decreciente en el comportamiento de su Solvencia, la mora se mantiene por debajo del UNO POR CIENTO (1 %) y posee una positiva evolución del riesgo vivo, según el cual el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) de los vencimientos de las garantías se producirán durante el primer semestre de 2024, el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) a lo largo del segundo semestre de 2024 y el OCHO POR CIENTO (8 %) restante entre los años 2025 y 2030.

Que, como fuera expuesto, el plan de adecuación incluye también un pedido de aprobación de un aumento del Fondo de Riesgo, que de ese modo alcanzaría la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.730.953.850).

Que, en ese sentido, la Sociedad DON MARIO S.G.R. mediante RE-2024-07612888-APN-DRSGR#MEC petitionó la aprobación de un aumento de su Fondo de Riesgo autorizado y, a esos efectos, presentó la documentación exigida por el Artículo 20 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias; incorporando, entre otras piezas, su “Plan de Negocios” a través del documento IF-2024-24983356-APN-DRSGR#MEC, que luce agregado en el expediente asociado N° EX-2024-07616449-APN-DRSGR#MEC.

Que la última autorización de aumento del Fondo de Riesgo a la Sociedad DON MARIO S.G.R fue aprobada mediante la Disposición N° 111 de fecha 13 de abril de 2023 de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, llevando el mismo a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 4.273.000.000).

Que, de acuerdo a los indicadores relevados por la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca en el IF-2024-38626391-APN-DRSGR#MEC surge que, a la fecha de presentación de la mencionada solicitud, la suma integrada al Fondo de Riesgo autorizado a la Sociedad DON MARIO S.G.R., ascendía a PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.272.999.645,46).

Que analizados los distintos aspectos y requerimientos que surgen de la normativa aplicable, la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca mediante el IF-2024-38626391-APN-DRSGR#MEC, concluyó que la Sociedad DON MARIO S.G.R. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, a los efectos de solicitar un aumento del Fondo de Riesgo que permita que su valor autorizado ascienda al monto total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.730.953.850).

Que, atento las consideraciones expuestas y, en los términos del inciso 2.4. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, resulta procedente aprobar el Plan de Readecuación del Índice de Solvencia.

Que en tal sentido, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de todos los puntos incorporados en el Plan de Adecuación del Índice de Solvencia y el estado de avance de los mismos, a partir de los informes quincenales que la Sociedad DON MARIO S.G.R. se obliga a presentar, incluyendo como mínimo el siguiente detalle: (i) el grado de avance de la firma de Carta oferta con el FOGAR para afianzar operaciones; (ii) la migración de las operaciones garantizadas en Dólares Estadounidenses a Pesos Argentinos; (iii) el cuadro de proyección actualizado.

Que, asimismo, y en los términos del Artículo 20 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y sus modificatorias, resulta procedente aprobar el aumento del Fondo de Riesgo autorizado de la Sociedad DON MARIO S.G.R. hasta el monto total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.730.953.850).

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y

se creó la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, asignándole entre sus objetivos y funciones la de entender en la aplicación de las normas correspondientes a las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 25.872, 27.264, 27.506, del Título I de la Ley 27.349 y del Título I de la Ley N° 27.440, sus modificatorias y complementarias, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las mismas detectar las necesidades financieras, de capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, emprendimientos y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su acceso al crédito en las mejores condiciones.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,  
EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en los términos del inciso 2.4. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21 de fecha de 15 de abril de 2021 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, el Plan de Adecuación del Índice de Solvencia propuesto por la Sociedad DON MARIO S.G.R. (C.U.I.T. N° 30-70860384-4), incorporado como documento RE-2024-21664853-APN-DRSGR#MEC, en los términos y condiciones estipulados en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La Sociedad DON MARIO S.G.R. queda obligada a presentar quincenalmente ante la Autoridad de Aplicación, a partir de la notificación de la presente medida, los avances del plan de adecuación aprobado por el Artículo 1°, e incluyendo al menos la siguiente información:

(a) Un informe con un detalle de la evolución de cada una de las acciones a las que se compromete la Sociedad para adecuar su Índice de Solvencia, contemplando:

(i) Grado de avance de la firma de Carta oferta con el Fondo de Garantías Argentino (FOGAR) para afianzar operaciones.

(ii) Migración de las operaciones garantizadas en Dólares Estadounidenses a Pesos Argentinos.

(b) Cuadro de proyección actualizado presentado en el marco del plan de adecuación.

En caso de incumplimiento con la remisión de la información mencionada, la Sociedad DON MARIO

S.G.R. quedará automáticamente impedida de otorgar nuevos avales.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Sociedad DON MARIO S.G.R. que a partir de la notificación de la presente, y en el marco del plan aprobado por el Artículo 1°, queda habilitada para otorgar nuevas garantías.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la Sociedad DON MARIO S.G.R. que, en caso de incumplimiento en la regularización del índice de solvencia en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días computados desde la notificación de la presente medida, quedará impedida de otorgar nuevas garantías conforme lo estipulado en el inciso 2.3. del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias, y será pasible de sanciones en los términos del Artículo 43 de la Ley N° 24.467 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 5°.- Declárase como valor del Fondo de Riesgo Integrado a la Sociedad DON MARIO S.G.R. al 22 de enero de 2024 la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.272.999.645,46).

ARTÍCULO 6°.- Autorízase hasta el día 31 de enero de 2025 a la Sociedad DON MARIO S.G.R. a efectuar un Aumento del Fondo de Riesgo, de modo que el mismo ascienda a la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.730.953.850), bajo las modalidades, términos y condiciones establecidas en la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de las demás normas aplicables, la Sociedad DON MARIO S.G.R. deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos estipulados en los Artículos 16 y 19 del Anexo de la Resolución N° 21/21 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la Sociedad DON MARIO S.G.R. de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y archívese.